



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento de Planes y
Programas de Estudio

Índice

Capítulo I Disposiciones generales	5
Capítulo II De los planes y programas de estudio	6
Capítulo III De los procedimientos	7
Capítulo IV De las faltas y sanciones	8
Capítulo V ¹ De los programas educativos	9
Capítulo VI ² De los grados académicos	15
Artículos transitorios	16

¹ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

² Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto señalar los procedimientos administrativos para la elaboración, presentación, aprobación, revisión, evaluación y modificación de los planes y programas de estudio de las carreras y posgrados que ofrece la Universidad Veracruzana, derivado de la Ley Orgánica, Estatuto General y demás ordenamientos jurídicos de la propia Institución; su observancia es obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, integrantes del personal académico y estudiantes.

Los planes y programas de estudio de las instituciones a las que la Universidad Veracruzana reconoce validez oficial de estudios, así como los relativos a los cursos de educación continua y en general todas aquellas unidades académicas que realicen actividades de docencia, sujetarán sus planes y programas de estudio a este ordenamiento jurídico.

Artículo 2. El plan de estudios de cada opción profesional de posgrado o de educación continua que ofrece la Universidad y las instituciones incorporadas representan el compromiso educativo de ésta con la sociedad, definirán el contenido de la educación, y promoverán la libre expresión y discusión de las ideas y doctrinas, así como la búsqueda de opciones para la educación, la actualización y adecuación de la enseñanza a la evolución histórico social del país y a las necesidades nacionales y regionales y servirá de instrumento normativo para la actividad de docentes y alumnos.

Artículo 3. Los programas de estudios contenidos en los planes, establecerán particularmente los pormenores y condiciones para alcanzar los objetivos específicos de su área de conocimiento, sugiriendo los métodos y actividades para obtenerlos y los procedimientos para evaluar la consecución de dichos objetivos.

Artículo 4. Los planes y programas de estudio se formularán buscando que el alumno, cuando menos:

- I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;
- II. Reciba armónica y coherentemente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación, en el área de conocimiento elegida;
- III. Adquiera visión de lo general y de lo particular;
- IV. Ejercite la reflexión crítica;
- V. Acreciente su aptitud para obtener, evaluar, actualizar y mejorar los conocimientos;
- VI. Modifique sus actitudes, fundado en cambios producidos en lo cognoscitivo y afectivo; y
- VII. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

Artículo 5. Para cuantificar la actividad de enseñanza aprendizaje contenida en los planes y programas de estudio se utilizará el concepto de “crédito”, entendiéndose por éste la unidad de valor de cada asignatura incluida en ellos.

Artículo 6. Cada asignatura tendrá un valor en créditos, por semestre, igual al número de horas-clase por semana.

Las asignaturas teóricas equivalen a dos créditos por cada hora-clase.

Las actividades de laboratorios, talleres, prácticas, clínicas y de preparación para el trabajo y en general las que se denominan como asignaturas prácticas, equivalen a un crédito por cada hora/clase.

Las actividades relativas al aprendizaje de la música, la danza, el teatro y las artes plásticas, tendrán un valor máximo de dos créditos por cada hora-clase.

La duración mínima de un semestre lectivo, será de quince semanas de labores académicas efectivas.

Artículo 7. La Universidad Veracruzana otorga los siguientes grados académicos:

- I. Profesional de nivel medio;
- II. De especialidad para profesionistas de nivel medio;
- III. Profesionistas de nivel licenciatura, y
- IV. Posgrado a nivel licenciatura, con las siguientes modalidades:
Especialización;
Maestría; y
Doctorado.

Artículo 8. El valor en créditos de una carrera profesional de nivel medio se establece en un mínimo de 200 y un máximo de 300.

Artículo 9. El valor en créditos de una carrera profesional de nivel licenciatura se establece en un mínimo de 350 y un máximo de 450.

Artículo 10. El valor en créditos de una especialización de profesionista de nivel medio se establece en un mínimo de 50 y un máximo de 100, posteriores a la acreditación del grado señalado en el artículo 8.

Artículo 11.³ En los posgrados, los créditos mínimos a obtener son:

- I. En la especialización, 60 créditos;
- II. En la maestría, 100 créditos; y
- III. En el doctorado, 195.

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

Capítulo II

De los planes y programas de estudio

Artículo 12. En los planes y programas de estudio se establecerá la afinidad de las asignaturas que contengan y se agruparán conforme al modelo de diseño curricular elegido.

El agrupamiento de asignaturas permitirá la formación de Academias por Especialidades y/o Afinidades, las que tendrán, entre otras, facultades para evaluar los planes y programas de estudio y proponer la modificación o actualización de los mismos.

Artículo 13. El contenido mínimo de una propuesta de plan de estudios, o de su modificación total o parcial, deberá ser:

- I. Fundamentación del proyecto;
- II. Grado y título a otorgar;
- III. Campo profesional para egresados y opciones de ocupación;
- IV. Perfil y requisitos mínimos para aspirantes a la carrera y para alumnos de primer ingreso;
- V. Total de los créditos que importa la carrera, cursos y salidas laterales propuestos, de existir éstos;
- VI. Organización de las asignaturas, conforme al modelo de diseño curricular elegido;
- VII. Mapa curricular en el que se indiquen afinidades entre asignaturas, así como los prerrequisitos y correquisitos de las asignaturas propuestas;
- VIII. Objetivos generales y específicos de cada asignatura, así como las áreas o grupos en que se han organizado éstas y el perfil parcial del egresado que deben forjar;
- IX. Orientación general del proceso enseñanza-aprendizaje, indicando los cambios que han de buscarse y obtenerse en los campos cognoscitivo y afectivo del alumno;
- X. Programas de estudio de cada asignatura contenida en el plan, con todos los requisitos necesarios para cada caso;
- XI. Perfil del egresado, indicando los conocimientos, habilidades, destrezas y características personales que debe haber adquirido;
- XII. Procedimientos y métodos de evaluación;
- XIII. Formas de acreditación del servicio social;
- XIV. Requisitos y modalidades para la obtención del grado y título que se ofrezcan;
- XV. Estudio presupuestario y laboral y sugerencias para la puesta en práctica de los cambios propuestos, en su caso;
- XVI. Perfil del docente, conforme a la organización y contenido de las asignaturas, buscando en lo posible la especialización profesional;
- XVII. Alternativas de salidas laterales profesionales, en términos de los artículos 8 y 10; y

XVIII. Señalamiento de las acciones de investigación que se realizarán, en apoyo a la docencia.

Artículo 14. La fundamentación de los proyectos de planes y programas de estudio contendrá informes respecto a la realidad social, tecnológica y educativa contemporáneas como marco referencial del mismo, análisis de problemas y necesidades que deberán resolver los profesionales formados con él, así como los antecedentes históricos de la profesión y las expectativas de la carrera; en todo caso se atenderá a las necesidades sociales, culturales y económicas de la región en que se halle la unidad académica proponente. El documento de fundamentación, además de lo ya indicado, incluirá apartados relativos a diagnóstico, pronóstico y prospectiva de la carrera ofrecida.

Artículo 15. Los programas de las asignaturas que integran un plan de estudios, definirán el marco conceptual en que buscarán transformar al educando, armonizando las relaciones entre docentes y alumnos con responsabilidad mutua.

Artículo 16. El contenido mínimo de un programa de estudio será:

- I. Nombre de la asignatura;
- II. Objetivo general que le es propio, incluyendo los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que deberán evaluarse;
- III. Características de la asignatura (teórica, teórica práctica, práctica);
- IV. Ubicación de cada asignatura en el plan de estudios, indicando prerrequisitos y correquisitos, grupo de asignaturas a que corresponda, conforme al modelo de diseño curricular adoptado e interrelación con otras asignaturas;
- V. Número de horas-clase por sesión, por semana y por semestre lectivo, indicando el valor en créditos que le corresponde;
- VI. Unidades programáticas y temas que se desarrollarán indicando objetivos generales y específicos, horas-clase por tema, actividades, extra clase y contenido de exámenes parciales. Si se trata de asignaturas de práctica o teórico prácticas deberán anotarse la clase y el número de prácticas a efectuar, sus objetivos generales específicos, así como las prácticas alternas cuando no sea posible cumplir con las primeras;
- VII. Métodos, técnicas y auxiliares didácticos que se utilizarán, así como visitas y/o prácticas de campo a realizarse, para orientar específicamente el proceso enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Requisitos de escolaridad;

- IX. Clase de exámenes para evaluación final del curso, indicándose métodos y sistemas de evaluación y acreditación;
- X. Bibliografía básica y de consulta requerida para cada tema, unidad o actividad prevista en el programa; y
- XI. Requisitos de calificación profesional del docente que ha de impartir la asignatura.

Artículo 17. Los programas de estudio contendrán metodología y procedimientos pedagógicos a usarse y actividades a realizar, para promover la comunicación y el diálogo y para desarrollar la creatividad del alumno y su capacidad de autoaprendizaje y autoevaluación.

Artículo 18. En la elaboración de los contenidos programáticos de cada asignatura, se ajustará su proponente a un mínimo de quince semanas efectivas de impartición de cursos por semestre lectivo.

Capítulo III De los procedimientos

Artículo 19. Cuando se trate de modificaciones parciales a planes o programas de estudio, su presentación se ajustará a lo previsto en los artículos 13, 16, 17 y 18 de este Reglamento, fundamentando la propuesta.

Artículo 20.⁴ Para la aprobación o modificación, total o parcial de un plan o de un programa de estudio, se observarán, según el caso, las reglas siguientes:

- I. Los profesores, investigadores, alumnos, directores, jefes de carrera o departamento de investigación y las academias por asignatura, están facultados para proponer al consejo técnico de las unidades académicas a que se encuentren adscritos, proyectos para la elaboración o modificación de los planes y programas de estudio de las carreras o posgrados que se ofrezcan en ellas. Estas propuestas se presentarán por escrito, fundadas debidamente a través del director de la unidad académica correspondiente;
- II. El director de inmediato convocará para una sesión a las academias por agrupamiento de asignaturas, para que estas analicen la propuesta en forma integral y específica por área y emitan la opinión que consideren pertinente en un término de cinco días hábiles siguientes a la sesión;
- III. Con la opinión de las academias que entregarán por escrito al director, éste citará a sesión extraordinaria al consejo técnico, dentro de los tres días siguientes, para que, conociéndolas y

⁴ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2010.

analizándolas resuelva sobre su presentación, junto con el proyecto, a la junta académica para un nuevo análisis y aprobación, si procede. El director de la unidad académica hará la convocatoria a la junta académica para sesión extraordinaria, que debe celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución del consejo técnico que apruebe la presentación a ella, esta resolución deberá emitirla el consejo técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de su sesión específica;

- IV. En los casos de planes o programas de estudio de posgrado, el director de la entidad académica enviará el proyecto a la Unidad de Estudios de Posgrado para la opinión del Consejo Consultivo de Posgrado de la Universidad Veracruzana, en los términos del artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, antes de ser sometido a la aprobación de la Junta Académica;
- IV. Bis En los casos de planes o programas de estudio de Especialidades Médicas, el director de la entidad académica enviará el proyecto a la Dirección General del Área de Ciencias de la Salud para la opinión del Consejo Consultivo de Especialidades Médicas de la Universidad Veracruzana, en los términos del artículo 12 del Reglamento de Especialidades Médicas, antes de ser sometido a la aprobación de la Junta Académica;⁵
- V. La Junta Académica deberá emitir su dictamen dentro de los quince días siguientes a la realización de la sesión respectiva;
- VI. Aprobada la propuesta por la Junta Académica, el director de la unidad académica por conducto del Director General Académico del Área correspondiente hará llegar para su análisis, dentro de los cinco días siguientes, a la Comisión Académica del Consejo Universitario General respectiva, para que ésta la apruebe, modifique o rechace de manera definitiva en sesión extraordinaria a la que convocará el propio Director General Académico dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la propuesta aprobada por Junta Académica.

Si en esta instancia es desechada total o parcialmente la propuesta, se devolverá ésta a la Junta Académica de su origen, para que revise las observaciones hechas por la Comisión Académica, pero no podrá volver a presentarla si no ha incorporado al proyecto las observaciones o modificaciones señaladas, o fundar debidamente su negativa a hacerlo; en este caso la siguiente

⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

presentación podrá hacerse una vez transcurridos seis meses; y

- VII. Aprobada la propuesta del plan del programa de estudios, se hará llegar a las unidades académicas respectivas para su aplicación en el semestre lectivo inmediato siguiente, así como a la Oficialía Mayor, Dirección de Actividades Académicas y Departamento de Profesiones para el registro y control que les corresponden y se hará del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 20 Bis.⁶ La modificación total o parcial de un programa de estudio correspondiente a cada experiencia educativa del Área de Formación Básica General será propuesta por la academia estatal correspondiente; la Dirección de Innovación Educativa perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa verificará que el programa cumpla con los requisitos vigentes y será el Órgano Equivalente a Consejo Técnico del Área de Formación Básica General quien dictamine la aprobación definitiva para su operación.

Artículo 21. Cuando la misma opción profesional o de posgrado se ofrezca en más de una unidad académica, para la presentación a la Comisión Académica respectiva, de los planes y programas de estudio o sus modificaciones, es menester la aprobación de la mayoría de las juntas académicas, cuyos votos serán contados y declarada la mayoría por el Director General Académico del Área respectiva. Si sólo se ofrece en dos unidades académicas, la propuesta debe ser unánime.

Artículo 22. Podrán incluirse en un plan de estudios programas de asignaturas que sean de interés profesional de la región donde se encuentre la unidad académica proponente, siempre que su adición no lleve a romper el tope máximo de créditos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 y que se siga el procedimiento previsto y se cumpla con los requisitos de forma establecidos en este Reglamento. En cada caso la unidad proponente deberá justificar fehacientemente la necesidad o conveniencia de la inclusión de la asignatura de interés regional. De aprobarse, se estará a lo previsto en la fracción VI del artículo 20.

Artículo 23. Los planes y programas de estudio se revisarán para efectos de su evaluación conforme a las siguientes reglas:

- I. Planes de estudio:
- a) Revisión y evaluación parcial, cada seis semestres lectivos, y

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016

- b) Revisión y evaluación general, cada doce semestres lectivos,

- II. Programas de estudio:

- a) Revisión y evaluación de cada dos semestres lectivos.

Del resultado de las evaluaciones que se realicen, se determinará, por las juntas académicas o los consejos técnicos, las modificaciones que se recomienden a los planes o programas de estudio, respectivamente.

Artículo 24. Las juntas académicas de cada unidad determinarán e instrumentarán los procesos para revisar y evaluar los planes y programas de estudio, pero en el caso de que se ofrezca la misma opción profesional o de posgrado en más de una unidad académica, para los efectos de la revisión y evaluación de los planes y programas de estudio, integrarán una Comisión designada por sus propias juntas académicas, un miembro por cada unidad, que bajo la coordinación del Director General Académico del Área respectiva determine e instrumente procesos comunes de revisión y evaluación.

Artículo 25. Las autoridades, los funcionarios y el personal docente sólo aplicarán los planes o programas de estudio o modificaciones que hayan sido aprobados conforme a las disposiciones de este Reglamento, sean totales o parciales.

Artículo 26. La Secretaría Académica, a través de la Dirección de Actividades Académicas y de las Direcciones Generales Académicas de Área, integrarán equipos de personal especializado para proporcionar apoyo técnico, asesoría y diseño de materiales de apoyo y demás requerimientos para elaborar, revisar, evaluar, modificar o actualizar planes y programas de estudio.

Artículo 27. Cuando se deban actualizar planes o programas de estudio deberán seguirse y satisfacerse los requisitos y procedimientos a que se refiere este Reglamento en sus artículos 13, 16, 17 y 18.

Artículo 28. Las modificaciones a los planes y programas de estudio sólo serán válidas y obligatorias si han sido aprobadas por la Comisión Académica del Área respectiva y, previamente, por las academias y juntas académicas interesadas.

Capítulo IV

De las faltas y sanciones

Artículo 29. Son faltas del personal docente que integra las academias por asignaturas, los consejos técnicos y las juntas académicas de las unidades académicas, las siguientes:

- I. Faltar injustificadamente a las sesiones de las academias por asignaturas, los consejos técnicos o las juntas académicas, respectivamente a las que se haya convocado para opinar o resolver acerca de los planes y programas de estudio; y
- II. Abstenerse de emitir su opinión acerca de los planes y programas de estudio, dentro de los términos que señala el artículo 20 de este Reglamento, respectivamente.

Artículo 30. son faltas de los directores de las unidades académicas:

- I. Abstenerse de convocar para sesión extraordinaria a los miembros de las academias por asignaturas, de los consejos técnicos o de las juntas académicas dentro de los términos que señalan las fracciones II y III del artículo 20 de este Reglamento; y
- II. Abstenerse de remitir a las Comisiones de Área Académica las propuestas de planes o programas de estudio aprobadas por las juntas académicas dentro del término señalado en el artículo 20 fracción V de este Reglamento.

Artículo 31. Son faltas de los Directores de Área Académica:

- I. Abstenerse de citar a reunión extraordinaria a la Comisión académica del área correspondiente, dentro del término señalado en el artículo 20 fracción V de este ordenamiento; y
- II. Abstenerse de comunicar a los institutos, facultades o escuelas correspondientes, la aprobación de los planes o programas de estudio, en los términos del artículo 20 fracción VI de este Reglamento.

Artículo 32. Las faltas a que se refieren los artículos 29, 30 y 31 serán sancionadas en los términos siguientes:

- I. Las cometidas por el personal docente, con extrañamiento por escrito, que impondrá el director de la unidad académica;
- II. Las cometidas por los directores de las unidades académicas serán sancionadas por el Director General de Área Académica correspondiente, con extrañamiento por escrito; y
- III. Las cometidas por los Directores Generales de Área Académica se sancionarán por el Secretario Académico con amonestación escrita.

Artículo 33. Es falta grave de los directores de unidad académica y del personal académico la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento, que se sancionará como sigue:

- I. Tratándose de los directores, con destitución del cargo; y

- II. Tratándose de académicos, con destitución del puesto.

Capítulo V⁷ **De los programas educativos**

Artículo 34. Los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana se agrupan en áreas académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto General, siendo las siguientes.

Artículo 35. Las Áreas Académicas en que se divide la Universidad para el desarrollo de su actividad de docencia, posgrado e investigación son:

- I. Área Académica de Artes;
- II. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias;⁸
- III. Área Académica de Ciencias de la Salud;
- IV. Área Académica Económico-Administrativa;
- V. Área Académica de Humanidades; y
- VI. Área Académica Técnica.

Artículo 36. El Área Académica de Artes agrupa los ciclos de iniciación artística y las carreras que a continuación se señalan:

- I. Carreras de Profesional Técnico Especializado:
 - Teatro
 - Promotor Teatral
 - Música
 - Ejecutante Musical
- II. Carreras de Nivel Licenciatura:
 - Artes Visuales
 - Opción:
 - a) Cerámica
 - b) Escultura
 - c) Fotografía
 - d) Gráfica:
 - Diseño gráfico
 - Grabado
 - Serigrafía
 - e) Pintura
 - Danza Contemporánea
 - Música
 - Opción:
 - a) Cantante
 - b) Instrumentista de alientos:
 - Clarinete
 - Corno
 - Fagot

⁷ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

Flauta
Oboe
Saxofón
Trompeta
Trombón
Tuba

c) Instrumentista en cuerdas:

Contrabajo
Viola
Violín
Violoncello

d) Instrumentista de:

Guitarra
Piano

e) Percusionista

f) Educación Musical

Teatro

III. Posgrados:

Maestrías:

Música⁹

Con especialidades en:

- a) Composición
- b) Dirección de Orquesta y Coral
- c) Musicología
- d) Teoría Musical

Artículo 37. El Área Académica de Ciencias Biológicas y¹⁰ Agropecuarias, agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

I. Carreras de profesional técnico especializado:

Técnico en Administración Pecuaría
Técnico en Apicultura Tropical
Técnico en Diagnóstico Ambiental
Técnico Superior Universitario en Control de Calidad en Cafeticultura¹¹
Técnico Superior Universitario en Manejo de Vida Silvestre¹²

II. Carreras de nivel Licenciatura:

Agronomía

Opción:

- a) Extensión y Divulgación Agrícola
- b) Fitotecnia
- c) Parasitología Agrícola

Biología

Opción:

- a) Bioconservación
- b) Biotecnología
- c) Ecología Terrestre

d) Hidrobiología

Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria

Opción:

- a) Sistemas Agrícolas
 - b) Sistemas Pecuarios
- Medicina Veterinaria y Zootecnia

III. Posgrados:

Especializaciones:

Asesoría de Empresas Pecuarías
Biotecnología de Plantas
Ecología y Manejo de Vida Silvestre¹³
Fruticultura Tropical Sustentable¹⁴
Ganadería de Pastizales en Rumiantes
Manejo y Explotación de los Agrosistemas de la Caña de Azúcar¹⁵
Manejo del Recurso Forestal¹⁶
Producción Agroforestal
Producción Animal, Bovinos en el Trópico Húmedo
Salud Animal, Bovinos en el Trópico Húmedo

Maestrías:

Biotecnología de Plantas
Ciencia Animal¹⁷
Genética Forestal¹⁸
Ecología y Pesquerías¹⁹
Ecosistemas Terrestres²⁰
Manejo y Explotación de los Agrosistemas de la Caña de Azúcar²¹
Manejo del Recurso Forestal²²
Suelos

Doctorados:

Biotecnología de Plantas
Ecología y Pesquerías²³
Recursos Genéticos Forestales²⁴

⁹ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹¹ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

¹² Cambio de nombre aprobado en CUG del 28 de noviembre de 2005.

¹³ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

¹⁴ Cambio de nombre aprobado en CUG del 31 de julio de 2002.

¹⁵ Cambio de nombre aprobado en CUG del 30 de julio de 1999.

¹⁶ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

¹⁷ Modificación al nombre en CUG del 31 de julio de 2002.

¹⁸ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Biológico Agropecuaria del 16 de Junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

¹⁹ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Biológico Agropecuaria del 16 de Junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

²⁰ Aprobada en CUG del 28 de julio de 1998.

²¹ Modificación al nombre en CUG del 31 de julio de 2002.

²² Aprobada en CUG del 28 de julio de 1998.

²³ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Biológico Agropecuaria del 16 de Junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

²⁴ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Biológico Agropecuaria del 16 de Junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004.

Artículo 38. El Área Académica de Ciencias de la Salud agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de profesional técnico especializado:
 - Técnico Dietista²⁵
 - Técnico Protesista Dental
 - Técnico Radiólogo
- II. Carreras de profesional técnico medio:
 - Enfermería
 - Técnico Histopatólogo Embalsamador
- III. Especialidad de nivel profesional técnico medio:
 - Enfermería
- IV. Carreras de nivel licenciatura:
 - Cirujano Dentista
 - Educación Física, Deporte y Recreación
 - Enfermería
 - Médico Cirujano
 - Nutrición
 - Psicología
 - Química Clínica
- V. Posgrados:
 - Especializaciones:
 - Anestesiología
 - Cirugía General
 - Cirugía
 - Desarrollo Grupal
 - Educación en Sexualidad Humana
 - Educación Virtual²⁶
 - Ginecología y Obstetricia
 - Medicina del Trabajo²⁷
 - Medicina Familiar
 - Medicina Interna
 - Medicina de Urgencias
 - Odontología Infantil²⁸
 - Oftalmología
 - Oncología Clínica²⁹
 - Otorrinolaringología
 - Ortopedia
 - Pediatría Médica
 - Pediatría
 - Psicología Comunitaria
 - Psicología y Desarrollo Comunitario con modalidad a distancia³⁰
 - Radiología e Imagen
 - Radio Diagnóstico
 - Rehabilitación Bucal³¹

²⁵ Cambio de nombre aprobado en CUG del 30 de julio de 1999, retroactivo a 1967.

²⁶ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

²⁷ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

²⁸ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

²⁹ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

³⁰ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

³¹ Cambio de nombre aprobado en CUG del 30 de julio de 1999.

- Salud Pública
- Traumatología y Ortopedia
- Urología
- Urgencias Médico-Quirúrgicas
- Maestrías:
 - Administración en Sistemas de Salud
 - Ciencias Químico Biológicas³²
 - Desarrollo Humano
 - Investigación Clínica
 - Investigación en Psicología Aplicada a la Educación³³
 - Medicina Forense
 - Neuroetología
 - Psicología y Desarrollo Comunitario con modalidad a distancia³⁴
 - Psicología de la Salud
 - Prostodoncia
 - Prevención del Consumo de Drogas³⁵
 - Salud Pública con Área Disciplinar en:³⁶
 - Administración de Servicios en Salud
 - Comunicación en Salud
 - Epidemiología
 - Informática Aplicada a la Salud
 - Teoría Psicoanalítica
 - Ciencias Aplicadas a la Actividad Física
 - Odontología infantil³⁷**

- Doctorados:
 - Investigación Clínica³⁸
 - Neuroetología³⁹
 - Salud Mental Comunitaria

Artículo 39. El Área Académica Económico-Administrativa agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de nivel técnico:
 - Técnico Superior Universitario en Gestión Aduanal⁴⁰
 - Técnico Superior Universitario en Hotelería y Turismo⁴¹

³² Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

³³ Aprobación en CUG del 30 de junio de 2000, retroactivo a 1996.

³⁴ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

³⁵ Cambio de nombre aprobado en CUG del 28 de noviembre de 2005

³⁶ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001 y modificación al nombre en CUG del 11 de julio de 2003

³⁷ **Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área de Ciencias de la Salud del 26 de abril de 2022, ratificado en CUG del 27 de mayo de 2022**

³⁸ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

³⁹ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

⁴⁰ Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

⁴¹ Acuerdo del 20 de junio de 2003, aprobado en CUG del 11 de julio de 2003.

- II. Carreras de nivel licenciatura:
- Administración⁴²
 - Administración Turística⁴³
 - Administración de Negocios Internacionales
 - Contaduría
 - Economía
 - Estadística
 - Geografía⁴⁴
 - Informática
 - Publicidad y Relaciones Públicas
 - Relaciones Industriales
 - Sistemas Computacionales Administrativos
 - Desarrollo Regional Sustentable⁴⁵

- III. Posgrados:
- Especializaciones:
- Administración del Comercio Exterior
 - Administración Fiscal
 - Auditoría Financiera
 - Economía Financiera
 - Ingeniería en Software⁴⁶
 - Métodos Estadísticos
 - Proyectos de Inversión

Maestrías:

Administración

Opción:

Agropecuarias

Finanzas

Fiscal⁴⁷

Mercadotecnia

Recursos Humanos

Organización y Sistemas

Ciencias Administrativas⁴⁸

Contabilidad y Gestión Gubernamental⁴⁹

Desarrollo Regional

Estadística Aplicada⁵⁰

Gestión de la Calidad⁵¹

Arquitectura y Tecnología de Computadoras⁵²

⁴² Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Económico Administrativa del 23 de junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004

⁴³ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Económico Administrativa del 23 de junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004

⁴⁴ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Económico Administrativa del 23 de junio de 2004, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004

⁴⁵ Aprobación del CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁴⁶ Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

⁴⁷ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Económico Administrativa del 12 de junio de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

⁴⁸ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁴⁹ Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

⁵⁰ Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

⁵¹ Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

⁵² Aprobación en CUG del 28 de noviembre de 2005.

Agronegocios Internacionales⁵³

Ingeniería de Software⁵⁴

Doctorados:

Finanzas Públicas

Gestión y Control⁵⁵

Artículo 40. El Área Académica de Humanidades agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

I. Carreras de nivel licenciatura;

Antropología:

Opción:

a) Antropología Social

b) Arqueología

c) Lingüística

Ciencias de la Comunicación

Derecho

Enseñanza del Inglés, modalidad a distancia⁵⁶

Filosofía

Historia

Lengua Inglesa

Opción:

a) Docencia

b) Literatura Inglesa

c) Traducción

Lengua Francesa

Lengua y Literatura Hispánicas

Opción:

a) Literatura

b) Lengua

Letras Españolas

Pedagogía

Sociología

Trabajo Social

II. Posgrados:

Especializaciones:

Comunicación

Docencia

Enseñanza del Inglés

Fiscal

Historia de la Arquitectura Regional⁵⁷

Negociación Colectiva

Maestrías:

Administración Educativa

Ciencias Penales

Ciencias Sociales⁵⁸

⁵³ Aprobación en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁵⁴ Aprobación en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁵⁵ Aprobación en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁵⁶ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁵⁷ Se adscribe al Área Académica de Humanidades en CUG del 31 de julio de 2002.

⁵⁸ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área de Humanidades del 19 de junio de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

Comunicación
 Derecho⁵⁹
 Desarrollo Curricular
 Didáctica del Francés⁶⁰
 Educación⁶¹
 Enseñanza del Inglés⁶²
 Evaluación Institucional
 Filosofía
 Investigación Educativa⁶³
 Lenguaje y Educación
 Letras Españolas
 Literatura Mexicana
 Restauración Arquitectónica de Bienes Culturales⁶⁴
 Doctorados:
 Comunicación⁶⁵
 Derecho Público
 Historia y Estudios Regionales
 Educación⁶⁶
 Investigación Educativa⁶⁷

Artículo 41. El Área Académica Técnica agrupa las carreras y posgrados que a continuación se señalan:

- I. Carreras de Profesional Técnico Especializado:
 Técnico Superior Universitario en Mantenimiento Mecánico Eléctrico⁶⁸
 Opción:
 Materiales no Cristalinos
 Técnico Superior Universitario en Operación Portuaria⁶⁹
 Técnico Superior Universitario en Transportación y Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos⁷⁰

⁵⁹ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶⁰ Aprobación de enmiendas al acta de la Comisión Académica del Área de Humanidades del 23 de enero de 1998 en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶¹ Aprobación de enmiendas al acta de la Comisión Académica del Área de Humanidades del 23 de enero de 1998 en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶² Aprobación de enmiendas al acta de la Comisión Académica del Área de Humanidades del 23 de enero de 1998 en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶³ Aprobación de enmiendas al acta de la Comisión Académica del Área de Humanidades del 23 de enero de 1998 en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶⁴ Se adscribe al Área Académica de Humanidades en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶⁵ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁶⁶ Acuerdo del Rector del 7 de octubre de 2005, ratificado en CUG del 28 de noviembre de 2005.

⁶⁷ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área de Humanidades del 19 de junio de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

⁶⁸ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

⁶⁹ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁷⁰ Aprobación en CUG del 30 de julio de 1999.

- II. Carreras de nivel licenciatura:
 Arquitectura
 Ciencias Atmosféricas
 Física
 Ingeniería Agroquímica
 Ingeniería Ambiental
 Ingeniería Civil
 Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

Opción:

- a) Computación
 b) Comunicación
 Ingeniería Mecánica Eléctrica
 Ingeniería Naval
 Ingeniería Química
 Ingeniería Topográfica Geodésica⁷¹
 Ingeniería en Instrumentación Electrónica
 Matemáticas
 Química Agrícola
 Química Farmacéutica Biológica
 Química Industrial

- III. Posgrados:

Especializaciones:

- Climatología
 Construcción
 Control Ambiental
 Control de Calidad
 Diagnóstico y Gestión Ambiental
 Diseño Industrial y Producción
 Horticultura Comercial
 Logística del Transporte Internacional de Mercancías⁷²
 Sistemas Microprocesadores⁷³
 Valuación de Bienes
 Vivienda

Maestrías:

- Ciencias Alimentarias⁷⁴
 Ciencias Ambientales⁷⁵
 Ciencias de la Computación
 Construcción⁷⁶
 Diseño Industrial y Producción⁷⁷
 Gestión Logística del Transporte Multimodal⁷⁸
 Gestión y Promoción Urbana para un Desarrollo Sostenible
 Ingeniería

Opción:

- a) Ambiental
 b) Eléctrica (Control y Potencia)

⁷¹ Cambio de nombre en CUG del 11 julio de 2003.

⁷² Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

⁷³ Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

⁷⁴ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁷⁵ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁷⁶ Aprobación en CUG del 11 de julio de 2003.

⁷⁷ Aprobación en CUG del 28 de julio de 1998.

⁷⁸ Aprobación en CUG del 31 de julio de 2002.

- c) Estructuras
- d) Hidráulica
- e) Mecánica
- f) Oceánica
- g) Telecomunicaciones⁷⁹
- Inteligencia Artificial⁸⁰
- Ingeniería Económica Financiera y de Costos
- Ingeniería Energética⁸¹

Doctorados:

- Ingeniería de Estructuras
- Arquitectura y Urbanismo⁸²
- Inteligencia Artificial⁸³

Artículo 42. La Universidad podrá dejar de ofrecer los posgrados a que se refieren los artículos anteriores, cuando las prioridades y pertinencias acerca de las condiciones económicas de mercado profesional o la demanda de ellos así lo justifique.

Artículo 43. Cada una de los programas educativos que ofrece la Universidad en sus diferentes áreas, tendrá su respectivo plan de estudios estructurado con base en lo que establece este Reglamento.

Artículo 44. Para el desarrollo de la actividad de investigación, las Áreas Académicas mencionadas en el artículo 35 de este Reglamento agrupan las entidades académicas que a continuación se señalan:

I. Área Académica de Artes:

- a) Instituto de Artes Plásticas.
- b) Centro de Estudios de Jazz (JAZZUV)⁸⁴
- c) Centro de Estudios, Creación y Documentación de las Artes⁸⁵

II. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

- a) Instituto de Investigaciones Forestales⁸⁷

⁷⁹ Aprobación en CUG del 6 de julio de 2001.

⁸⁰ Acuerdo del Rector del 1 de agosto de 1997, ratificado en CUG del 28 de julio de 1998.

⁸¹ Acuerdo de la Comisión Académica del CUG del Área Técnica del 25 de mayo de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

⁸² Acuerdo del Rector del 10 de octubre de 2000, ratificado en CUG del 6 de julio de 2001.

⁸³ Acuerdo del Rector del 25 de noviembre de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

⁸⁴ Acuerdo del Rector del 1º de abril de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

⁸⁵ Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

⁸⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁸⁷ Acuerdo del Rector del 23 de junio de 1999, ratificado en CUG del 30 de julio de 1999. Se modifica su denominación según Acuerdo del Rector del 7 de septiembre de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

- b) Instituto de Investigaciones Biológicas
- c) Instituto de Neuroetología
- d) Instituto de Ciencias Marinas y Pesquerías⁸⁸
- e) Instituto de Biotecnología y Ecología Aplicada (Inbioteca)⁸⁹
- f) Centro de Investigaciones Tropicales⁹⁰
- g) Se deroga⁹¹
- h) Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes⁹²
- i) Centro de Investigaciones Biomédicas⁹³
- j) Centro de Investigación en Micología Aplicada (CIMA)⁹⁴
- k) Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad (CEIABio)⁹⁵

III. Área Académica de Ciencias de la Salud:

- a) Instituto de Ciencias de la Salud
- b) Instituto de Investigaciones Médico-Biológicas
- c) Instituto de Investigaciones Psicológicas
- d) Instituto de Medicina Forense
- e) Instituto de Salud Pública
- f) Centro de Estudios y Servicios de Salud⁹⁶
- g) Se deroga⁹⁷
- h) Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (Cendihu)⁹⁸
- i) Instituto de Investigaciones Cerebrales (IIC)⁹⁹

j) Centro de Estudios e Investigaciones en Co-

⁸⁸ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 1999, ratificado en CUG del 30 de junio de 2000. Se transforma en Instituto según Acuerdo del Rector del 9 de junio de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

⁸⁹ Acuerdos del Rector del 24 de septiembre de 2004, ratificado en CUG del 28 de noviembre de 2005 y del 17 de julio de 2008, ratificado por el CUG el 15 de diciembre de 2008.

⁹⁰ Acuerdo del Rector del 15 de agosto de 2007, ratificado en CUG del 10 de marzo de 2008.

⁹¹ Acuerdo del Rector del 29 de junio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁹² Acuerdo del Rector del 30 de julio de 2010, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2010.

⁹³ Acuerdo del Rector del 14 de agosto de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁹⁴ Acuerdo del Rector del 23 de abril de 2019, ratificado en CUG del 13 de mayo de 2019.

⁹⁵ Acuerdo del Rector del 22 de noviembre de 2019, ratificado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁹⁶ Acuerdo del Rector del 14 de junio de 2001, ratificado en CUG del 6 de julio de 2001.

⁹⁷ Acuerdo del Rector del 14 de agosto de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁹⁸ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 2010, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2010.

⁹⁹ Acuerdo del Rector del 30 de agosto de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011. Acuerdo de la Rectora de fecha 27 de noviembre de 2020, ratificado en sesión del CUG del 14 de diciembre de 2020.

- nocimiento y Aprendizaje Humano¹⁰⁰
- k) Instituto de Psicología y Educación¹⁰¹
- IV. Área Académica Económico-Administrativa:
- a) Instituto de Investigaciones en Contaduría;¹⁰²
- b) Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas
- d) Centro de Estudios China-Veracruz¹⁰³
- e) Centro de Estudios de Opinión y Análisis¹⁰⁴
- V. Área Académica de Humanidades:
- a) Centro de Investigación en Documentación sobre la Universidad*
- b) Instituto de Antropología
- c) Instituto de Filosofía¹⁰⁵
- d) Instituto de Investigaciones en Educación
- e) Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales
- f) Instituto de Investigaciones Jurídicas
- g) Instituto de Investigaciones Lingüístico Literarias
- h) Se deroga;¹⁰⁶
- i) Museo de Antropología*
- j) Centro de Estudios de la Cultura y la Comunicación¹⁰⁷
- k) Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad¹⁰⁸
- l) Centro de Estudios de Género¹⁰⁹
- m) Centro de Investigación e Innovación en Educación Superior¹¹⁰

- VI. Área Académica Técnica:
- a) Centro de Ciencias de la Tierra¹¹¹
- b) Instituto de Ciencia Básicas
- c) Instituto de Ingeniería
- d) Instituto de Química Aplicada (IQA)¹¹²
- e) Centro de Investigación en Micro y Nanotecnología¹¹³
- f) Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables¹¹⁴
- g) Instituto de Investigaciones en Inteligencia Artificial (IIIA)¹¹⁵
- h) Centro de Investigación y Desarrollo en Alimentos (CIDEA)¹¹⁶
- * Estas entidades académicas conservan su estructura en términos del artículo Transitorio Quinto de la Ley Orgánica en vigor.

Capítulo VI¹⁷

De los grados académicos

Artículo 45. La Universidad Veracruzana expedirá certificados, constancia, diplomas, títulos o grados académicos, relacionados en cada caso con el género de las personas a las que se les otorguen, cuando éstas hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos previstos en los planes y programas de estudios correspondientes, para obtener:

- I. Título de Técnico;
- II. Título de Profesional Asociado ó Técnico Superior Universitario;
- III. Título de Licenciado;
- IV. Diploma de Especialista;
- V. Diploma de Especialidad Médica;
- VI. Grado de Maestro; y
- VII. Grado de Doctor.

¹⁰⁰ Acuerdo del Rector del 24 de noviembre de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

¹⁰¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

¹⁰² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁰³ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 2008, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2008.

¹⁰⁴ Acuerdo del Rector del 5 de septiembre de 2012.

¹⁰⁵ Acuerdo del Rector del 10 de febrero de 2003, ratificado en CUG del 11 de julio de 2003.

¹⁰⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

¹⁰⁷ Acuerdo del Rector del 3 de febrero de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

¹⁰⁸ Acuerdo del Rector del 1o de abril de 2009, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009.

¹⁰⁹ Acuerdo del Rector del 8 de marzo de 2013, ratificado en CUG del 3 de junio de 2013.

¹¹⁰ Acuerdo del Rector del 3 de enero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹¹¹ Acuerdo del Rector del 23 de septiembre de 1999, ratificado en CUG del 30 de junio 2000.

¹¹² Acuerdo del Rector del 31 de julio de 1997, ratificado en CUG del 25 de junio de 2004. Acuerdo de la Rectora de fecha 27 de noviembre de 2020, ratificado en sesión del CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹¹³ Acuerdo del Rector del 13 de junio de 2005, ratificado en CUG del 28 de noviembre de 2005.

¹¹⁴ Acuerdo del Rector del 4 de agosto de 2011, ratificado en CUG del 12 de diciembre de 2011.

¹¹⁵ Acuerdo del Rector del 25 de noviembre de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014. Acuerdo de la Rectora de fecha 25 de noviembre de 2020, ratificado en sesión del CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹¹⁶ Acuerdo del Rector del 23 abril de 2019, ratificado en CUG del 13 de mayo de 2019.

¹¹⁷ Acuerdo de la Comisión de Reglamentos, aprobado en CUG del 10 de diciembre de 2012.

Artículo 46. Para obtener los grados académicos señalados en el artículo anterior, se requiere cumplir con todos los requisitos de escolaridad, promoción y titulación que señale el programa académico respectivo y el Reglamento de Planes y Programas de Estudio.

Artículo 47. La Universidad podrá otorgar los grados de maestro emérito o doctor *honoris causa*, con sujeción a las disposiciones y requisitos que se establezcan en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica y en el Reglamento correspondiente.

Artículos transitorios

Artículo 1. Este Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del 4 de junio de mil novecientos noventa.

Artículo 2. Se derogan los artículos 3 fracción III inciso c), por cuanto a planes y programas de estudio, 46, 47 y 48 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, así como los demás disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este reglamento no serán aplicables a los Planes y Programas de Estudio que se impartan en los centros de Enseñanza de Idiomas y en los Talleres de Arte, los cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en sus respectivos Reglamentos.

Artículo 4. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes de alumnos y del personal, así como los compromisos contraídos por el Instituto de Investigaciones de la Contaduría Pública, Instituto de la Contaduría Pública e Instituto de Contaduría Pública, se transfieren al Instituto de Investigaciones en Contaduría. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.¹¹⁸

En sesión del Consejo Universitario del 7 y 8 de diciembre de 1989 se aprobó en lo general poniéndolo en vigor hasta en tanto sea ratificado por el propio Consejo. Se ratifica su aprobación en sesión.

El 14 y 15 de diciembre de 1990 se aprueba la adición en sesión del H. Consejo Universitario General, modificado el 16 de diciembre de 2010, 10 de diciembre de 2012, 4 de marzo de 2013, 3 de junio de 2013, 16 de diciembre de 2013, 15 de diciembre de 2014, 30 de noviembre de 2015, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 9 de mayo de

2016, reforma aprobada en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 11 de diciembre de 2017 y REFORMA APROBADA EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018. REFORMADO POR ACUERDOS DEL RECTOR DEL 23 DE ABRIL DE 2019 RATIFICADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2019. APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019. REFORMADO POR ACUERDOS DEL RECTOR DEL 25 y 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 RATIFICADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020. REFORMAS APROBADAS EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021. **REFORMAS APROBADAS EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2022.**

Dirección de Normatividad.

¹¹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.